

500 DRNOR - JUASP-

2025IE0053367



Medellín,

Doctora

GLORIA ESTHER GIL CORDOBA

Responsable Atención y Tratamiento

Dirección Regional Noroeste

ASUNTO: Respuesta Oficio 2025IE0045395 Concepto Jurídico

Cordial saludo,

En atención al asunto de referencia, nos permitimos manifestar, frente al concepto jurídico de la modalidad de contratación el cual tiene como fin:

"...Contratar el servicio logístico y de formación para Pos penados que permita generar emprendimientos y dotación perteneciente al centro de Referenciación de la Regional Noroeste y Establecimientos adscritos".

Lo anterior con un presupuesto asignado de veinticinco millones ochocientos mil pesos (\$25.800.000). Según la Resolución N° 000350 de 17 de enero de 2025, Rubro A-03-03-01-019 Rec 10 Servicio Pospenitenciario Ley 65/93..."
(Cursiva fuera de texto)

El numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos" indica:

"... ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

5. Contratación mínima cuantía. <Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

Jurisprudencia Vigencia

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003..."

De acuerdo al presupuesto asignado, se trata de una contratación de mínima cuantía debido al monto, es decir *veinticinco millones ochocientos mil pesos (\$25.800.000)*; Por lo que, no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad; por lo que, se debe tener en cuenta la directriz comunicada por la directora de gestión corporativa mediante oficio con radicado GESDOC 2023IE0029916, que señala lo siguiente:

"En el evento en que el valor presupuestado para la adquisición de los bienes y servicios de características técnicas uniforme se enmarque en la cuantía establecida como mínima, la entidad **no está obligada a efectuar la adquisición mediante Acuerdo Marco de Precios, sino que habrá de realizarla mediante procedimiento de mínima cuantía**, ya sea mediante el procedimiento para ello habitual de este tipo de selección o a través de compra en gran almacén. (...)

Es decir, si la entidad requiere efectuar una compra pública de un bien o servicio de características técnicas uniforme de común uso, que se encuentra incluido en un acuerdo marco de precios vigente, cuyo presupuesto no excede el 10% de la menor cuantía, el procedimiento que se debe adelantar será el establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, esto es, a través del procedimiento de mínima cuantía; de acuerdo, a lo normado en la Ley 1474 de 2011 en materia de contratación pública dentro de las cuales se: (i) incorpora factores de selección y procedimientos diferenciales para la adquisición de los bienes y servicios a contratar, (ii) transparencia en contratación de mínima cuantía entre otras.

Atentamente,



DG WALTER SALCEDO RUBIO
Responsable JUASP Regional Noroeste

Copia: N/A
Anexo: N/A

Elaborado Dg. Walter Salcedo / Responsable Jurídica Noroeste INPEC

Revisado por: Dg. Walter Salcedo / Responsable Jurídica Noroeste INPEC

Fecha de elaboración: 14/03/2025

Archivo: D:\WSALCEDOR\Escritorio\SALCEDO RESPALDO\SALCEDO\2025\CONCEPTOS JURIDICOS\11 CONCEPTO JURIDICO SERVICIO POSPENITENCIARIO.docx